Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley 3966 EXPROPIACION INMUEBLE EN CAPITAL -SUSTITUYESE ARTICULO 2 DE LA LEY № 3955

ARTICULO 1.- Sustitúyese por el siguiente texto el Artículo 2 de la Ley Nº 3955: "Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes a la expropiación del inmueble mencionado en el artículo anterior".

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:02:51

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*